



Reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa Latam Airlines Perú S.A., por la prestación del servicio de emisión de boletos electrónicos para transporte aéreo nacional de pasajeros, ejecutado en el marco de la orden de servicio N° 7307-2023 y N° 10638-2023, generados a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Resolución Jefatural

N° 00022-2024-SUCAMEC-OGA

Lima, 03 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00176-2024-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional No Orgánica de Logística; Memorando N° 417-2024-SUCAMEC-OGA, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; Memorando N° 319-2024-SUCAMEC-OGPP, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta la Nota N° 0000000218 de Certificación de Crédito Presupuestario; Memorando N° 422-2024-SUCAMEC-OGA, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; Informe Legal N° 01237-2024-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, que conformidad con el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Administración es el órgano de administración interno encargado de gestionar los recursos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional de la SUCAMEC;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, Reglamento) el cual, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento señala que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;





Resolución Jefatural

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento establecen que, el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Asimismo, el artículo 11° del mismo texto legal refiere que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora;

Que, a través del Aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, la entidad emitió la Orden de Servicio N° 7307-2023, a favor de la empresa Latam Airlines Perú S.A., por un monto total de S/ 3,422.40 (Tres mil cuatrocientos veintidós con 40/100 soles), por la compra de tres (3) boletos aéreos nacionales de pasajeros, ida y vuelta (Lima-Cajamarca-Lima), con número 5442117895395, 5442117895394 y 5442117895393, cada uno con un precio de S/ 1,140.80 soles, siendo formalizada con fecha 18 de julio de 2023. Asimismo, ha emitido la Orden de Servicio N° 10638-2023, a favor de la misma empresa, por un monto total de S/ 1,620.72 (Mil seiscientos veinte con 72/100 soles), por la compra de dos (2) boletos aéreos nacionales de pasajeros, ida y vuelta (Lima-Chiclayo-Lima), con número 5442126746765 y 5442126746146, cada uno con un precio de S/ 810.36 soles, siendo formalizada con fecha 03 de octubre de 2023;

Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de febrero de 2024, tramitado con el expediente N° 202400072817, la empresa Latam Airlines Perú S.A. solicita el pago de la suma ascendente a S/ 5,043.12 (Cinco mil cuarenta y tres con 12/100 soles), disgregado en S/ 3,422.40 soles en merito a la emisión de la Orden de Servicio N° 7307-2023 y S/ 1,620.72 soles en merito a la Orden de Servicio N° 10638-2023, generados a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (IM-CE-2020-15: Emisión de Boletos Aéreos), por la prestación del servicio de emisión de boletos electrónicos para transporte aéreo nacional de pasajeros;

Que, mediante Informe N° 00176-2024-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 14 de marzo de 2024, la Unidad Funcional No Orgánica de Logística emitió opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado y su abono a favor de la empresa Latam Airlines Perú S.A., por la suma ascendente a S/ 5,043.12 (Cinco mil cuarenta y tres con 12/100 soles), disgregado en S/ 3,422.40 soles en merito a la emisión de la Orden de Servicio N° 7307-2023 y S/ 1,620.72 soles en merito a la emisión de la Orden de Servicio N° 10638-2023, generados a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (IM-CE-2020-15: Emisión de Boletos Aéreos), por la prestación del servicio de emisión de boletos electrónicos para transporte aéreo nacional de pasajeros, ida y vuelta;

Que, mediante Memorando N° 417-2024-SUCAMEC-OGA, de fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N° 218, por la suma de S/ 5,043.12 (Cinco mil cuarenta y tres con 12/100 soles), para el pago de las obligaciones pactadas en la Orden de Servicio N° 7307-2023 y Orden de Servicio N° 10638-2023, ante lo cual, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Nota N° 0000000218 de Certificación de Crédito Presupuestario, la misma que fue adjuntada al Memorando N° 319-2024-SUCAMEC-OGPP, de fecha 27 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 01237-2024-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 02 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado y su abono a favor de la empresa Latam Airlines Perú S.A., por concepto del servicio de emisión de boletos electrónicos para transporte aéreo nacional de pasajeros, ejecutado en el marco de la Orden de Servicio N° 7307-2023 y





Resolución Jefatural

Orden de Servicio N° 10638-2023. Asimismo, recomienda que se remitan los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que, de ser el caso, se realice el deslinde de responsabilidades correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento, la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, en el presente caso el Jefe de la Oficina General de Administración;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

Con el visado del Coordinador (e) de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa Latam Airlines Perú S.A., por la suma ascendente a S/ 5,043.12 (Cinco mil cuarenta y tres con 12/100 soles), disgregado en S/ 3,422.40 (Tres mil cuatrocientos veintidós con 40/100 soles) en merito a la Orden de Servicio N° 7307-2023 y S/ 1,620.72 (Mil seiscientos veinte con 72/100 soles) en merito a la Orden de Servicio N° 10638-2023, generados a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (IM-CE-2020-15: Emisión de Boletos Aéreos), ambos por la prestación del servicio de emisión de boletos electrónicos para transporte aéreo nacional de pasajeros, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento del pago reconocido en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la SUCAMEC, a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese.


Janet Gloria Zapata Villamonte
Jefa de la Oficina General de Administración
SUCAMEC

